



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

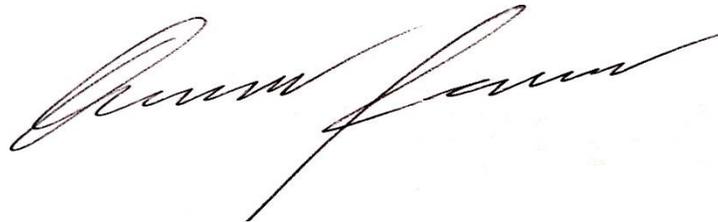
Veinte (20) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por **ASTRID ELENA CARVAJAL LOPEZ**, contra la Administradora Colombia de Pensiones - **COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A., ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.** y contra **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, entra el despacho a verificar los presupuestos para seguir adelante con el presente proceso.

Para ello encuentra que la accionada COLFONDOS S.A. tiene como carga procesal, realizar la notificación del llamado en garantía AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A, y para ello observa que remitió un correo electrónico en fecha 20 de febrero pasado, dirigido a la dirección electrónica de este despacho j14labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co y también incluyó el correo de cias.colpatriagt@axacolpatria.co, al respecto observa el despacho que si bien la parte accionada COLFONDOS S.A. pretende que con dicho correo se tenga por notificado a AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. se encuentran que **no se cumplen los presupuestos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022**, pues si bien el despacho constata que se envió un correo con las distintas piezas procesales a notificar, **no fue aportado acuse o recibo del correo** y por tanto desconoce si la llamada en garantía recibió efectivamente la comunicación.

Por lo anterior se requiere al apoderado de COLFONDOS S.A. para que aporte acuse de recibo de la comunicación o correo electrónico de notificación de la demanda y del llamado en garantía cuya carga le corresponde.

NOTIFÍQUESE



OMAR FELIX JARAMILLO OROZCO
JUEZ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA:

Que el auto anterior se notificó por ESTADOS_048__ fijados en la secretaría del despacho hoy _21_de __marzo __ de 2.024 a las 8:00 a. m.

Secretaria **Eva Alejandra Bonilla Murillo**